

- c) El alcance máximo del aparato.
- d) Su apreciación o sensibilidad.
- e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que aparezca publicada la aprobación del prototipo.

4.º La presente Orden deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1960.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

\* \* \*

*ORDEN de 13 de julio de 1960 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor medidor de carburantes denominado «Bowser», modelo 595-E.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por «Metalquímica, S. A.», domiciliada en esta capital, avenida de José Antonio, número 55, solicitando la aprobación de un prototipo de surtidor medidor de carburante denominado «Bowser», modelo 595-E, procedente de importación.

Esta Presidencia, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «Metalquímica, S. A.» el prototipo de surtidor medidor de carburantes denominado «Bowser», modelo 595-E, cuyo precio máximo de venta será de 68.650 pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Los aparatos automáticos de capacidad correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

- a) Nombre de la casa constructora y designación del sistema y tipo del aparato.
- b) Especificación del líquido o líquidos que ha de medir.
- c) Número de orden de fabricación del aparato, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- d) Capacidad máxima de medida.
- e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

4.º La presente Orden deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1960.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

\* \* \*

*ORDEN de 13 de julio de 1960 por la que se dispone la aprobación del prototipo de termómetro clínico denominado «Super Royte», tipo estrangulado.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Compañía mercantil «Elvan, S. A.», domiciliada en Barcelona, avenida de Mistral, número 73, solicitando la aprobación del prototipo de termómetro clínico denominado «Super Royte», tipo estrangulado, fabricado en sus talleres, sitos en la referida capital.

Esta Presidencia, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1946 y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «Elvan, S. A.» el prototipo de termómetro clínico denominado «Super Royte», tipo estrangulado.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de ca-

rácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Los termómetros clínicos correspondientes al prototipo aprobado llevarán marcados:

- a) Nombre del constructor.
- b) Número de fabricación.
- c) Una Cº para indicar su división en grados centígrados.
- d) La indicación de «máxima» y, en su caso, la de «minuto».
- e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que aparezca publicada la aprobación del modelo.
- f) Las iniciales C. P. P. M.

4.º La presente Orden deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1960.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

\* \* \*

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 1323/1960, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III al Excmo. y Rvdmo. Monseñor don José María Escrivá de Balaguer y Albás.*

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo y reverendísimo monseñor don José María Escrivá de Balaguer y Albás,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

\* \* \*

*DECRETO 1324/1960, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III al señor Manuel Cisneros Sánchez.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Manuel Cisneros Sánchez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

\* \* \*

*DECRETO 1325/1960, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don José María de Areilza y Martínez-Rodas.*

En atención a las circunstancias que concurren en don José María de Areilza y Martínez-Rodas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ